

“Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0643 de 2021”

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de noviembre de 2022, mediante el radicado No. O.A.-22-0892, el señor **MIGUEL ANGEL BRITO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.329.845 de Villavicencio, en calidad de propietario y titular de la Licencia, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0643 de 2021 (CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN DOS PISOS), para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-23555 y Cédula Catastral No. 50001-01-03-0103-0025-000, ubicado en la CALLE 33 No. 27-01/03/05/09 CARRERA 27 No. 32-49/51, barrio EL PORVENIR, jurisdicción del Municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 01 de febrero de 2021, siendo vigente hasta el 31 de enero de 2023.

Que mediante oficio anexo a la solicitud el señor **MIGUEL ANGEL BRITO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.329.845 de Villavicencio, titular de la Licencia Urbanística de Construcción, solicitó el cambio del Constructor responsable y designó al Arquitecto **LUIS GUILLERMO RAMÍREZ PACHECO**, identificado con Matrícula Profesional No. **A50172008-86067655**, quien cumple con la experiencia mínima exigida.

Que el Arquitecto **LUIS GUILLERMO RAMÍREZ PACHECO**, identificado con Matrícula Profesional No. **A50172008-86067655**, mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que la obra de la Construcción se inició y cuenta con un avance del cuarenta por ciento (40%).

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y por el Decreto 1783 de 2021, para otorgar la Prorroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - **CONCEDER** la Prorroga de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada

☎ 608 6814886 📞 322 300 70 00 ✉ contacto@curaduria1villavicencio.com

Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusaca - Villavicencio

“Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0643 de 2021”

mediante la Resolución No. 50001-1-20-0643 de 2021 (CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN DOS PISOS), para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-23555 y Cédula Catastral No. 50001-01-03-0103-0025-000, ubicado en la CALLE 33 No. 27-01/03/05/09 CARRERA 27 No. 32-49/51, barrio EL PORVENIR, jurisdicción del Municipio de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: - RECONOCER como Constructor responsable de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0643 de 2021 (CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN DOS PISOS), al Arquitecto **LUIS GUILLERMO RAMÍREZ PACHECO**, identificado con Matrícula Profesional No. **A50172008-86067655**.

ARTÍCULO TERCERO: - VIGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0643 de fecha 27 de enero de 2021 y ejecutoriada el 01 de febrero de 2021, hasta el 31 de enero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a su interesado, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **03 ENE 2023**

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día dos (02) de enero de dos mil veintitrés 2023 siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m), se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0329** de 2022, por medio de la cual se resolvió de manera definitiva en el marco de la solicitud de Prorroga la Vigencia de Licencia de Construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva, con expediente No OA-22-0892, al señor **MIGUEL ANGEL BRITO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía número 17.329.845 de Villavicencio Meta en calidad de titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0329** queda en firme el día tres (03) de enero de 2023.

Se expide la presente a los tres (03) días del mes de enero de 2023.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio